

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Jaén.

Circular núm. 1772.

EDICTO.

D. Antonio Hurtado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que el primer domingo de Noviembre próximo correspondiente al día 3 del mismo, y hora de las tres de su tarde, se celebrará en este Gobierno de provincia la subasta del Boletín oficial de la misma para el año inmediato de 1862, con arreglo á las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 y 24 de Octubre de 1856. En su consecuencia, los licitadores podrán dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados á este Gobierno ó los depositarán en la caja que se hallará puesta al público en la Portería todo el mes de Octubre inmediato. El pliego de condiciones que á continuación se inserta y que servirá de base en la subasta, estará de manifiesto en la Secretaría del Gobierno para que puedan enterarse de ellas las personas que gus-

ten interesarse; debiendo tener entendido que no serán admitidas las proposiciones que no vengan acompañadas de la correspondiente carta de pago que acredite haberse hecho el depósito de los 8 000 rs. que están prevenidos en la disposición 2.ª de la Real orden de 8 de Octubre ya citada. Jaén 28 de Setiembre de 1861. —Antonio Hurtado.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de esta provincia durante el año de 1862.

1.ª La adjudicación del Boletín oficial del año próximo, se ha de verificar el primer domingo del inmediato mes de Noviembre.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se dirigirán á este Gobierno por el correo ó se depositarán en la caja-buzón que se hallará en la Portería durante todo el mes de Octubre.

3.ª A las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre citado, el Sr. Gobernador acompañado del Secretario, oficial interventor y de tres Diputados provinciales abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido. El Secretario los leerá en voz clara, preguntando á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones, y si alguno pidiera que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

4.ª Para hacer proposición en esta subasta será necesario tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicación, ó acreditar y garantizar á satisfacción de este Gobierno de provincia que poseen todos los elementos precisos para el buen desempeño de dicho servicio según dispone la Real orden de 11 de Octubre de 1859, permaneciendo íntegro el depósito de los 8.000 rs. durante el

tiempo del arriendo.

5.ª Ha de insertarse en el Boletín toda la parte oficial de la Gaceta que comprende la primera Sección por el orden de su importancia.

Las disposiciones que afecten á los pueblos ó particulares se insertarán dentro de los ocho días y todas las restantes no podrán demorarse mas de un mes.

6.ª Sin perjuicio de lo dispuesto en la condición anterior habrá de observarse en la publicación de todos los anuncios, circulares y otra clase de documentos las formalidades prevenidas en las Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 8 de Octubre de 1856.

7.ª El tamaño del Boletín será de un pliego de papel continuo marquilla (26 pulgadas de largo por 17 1/2 de ancho) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona de tipo del cuerpo diez conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

8.ª Se publicarán tres números solamente en los días Lunes, Miércoles y Viernes, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio y en su caso se determine por este Gobierno de provincia. Cuando estos no fueren sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamare. Siempre que se publique algún extraordinario, será precisamente con autorización del Sr. Gobernador.

9.ª En el primer Boletín de cada mes, se insertará aun cuando sea en suplemento el índice de todas las órdenes del mes anterior y el día último del año, uno general de los dos semestres.

10.ª Para la inserción en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se harán en todo caso por conducto y precepto del Sr. Gobernador se observará el orden siguiente que por

ningun concepto podrá ser alterado.

Del Gobierno de la provincia.
De la Diputación provincial.
Del Gobierno militar.
De las oficinas de Hacienda.
De los Ayuntamientos.
De la Audiencia del Territorio.
De los Juzgados.
De las oficinas de desamortización.

De la Comisión de Estadística de la provincia.

De la Sección de Fomento.

11. El editor ó empresario dará gratis el ejemplar ó ejemplares que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del Territorio y Capitanía general del Distrito á que pertenezca esta provincia; y dentro de ella al Gobernador civil, Comandante general, Diputados á Cortes, Diputados provinciales, Comandantes de líneas de la Guardia civil de la provincia, Comisario de vigilancia, Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales, Jefes de Hacienda de la provincia, Vicaría Eclesiástica de la Diócesis, Ayuntamientos, Juzgados, Biblioteca provincial, Juntas permanentes de Estadística, Sección de Fomento, Capitanes generales y Comandantes generales de los departamentos marítimos, y uno por cada Sección de las en que se hallen divididos los trabajos de la Secretaría de este Gobierno de provincia.

El reparto y envío por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.

12. El pago de la contrata se hará por cuenta de los fondos provinciales y por trimestres adelantados.

13. El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Sr. Gobernador, Diputación provincial y oficinas de Desamortización si lo reclamaren.

44. También será de cuenta del editor facilitar los ejemplares que se citan á las dependencias siguientes:
Cinco á la Sección de Fomento.
Uno á la Junta provincial de Agricultura.

Uno al Sr. Comisionado de Deslindes.

Uno al Ingeniero Jefe de Montes.

Cuatro á los Peritos Agrónomos.

Uno al Arquitecto provincial.

Uno al Ingeniero Jefe de Caminos.

Uno al Ingeniero de minas.

15. Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, se conformarán los proponentes en que la suerte decida aquel á quien se ha de adjudicar; pero si la proposición igual fuese hecha por el actual empresario, será este preferido sin dar lugar al sorteo.

16. El tipo máximo admisible en las proposiciones será el de reales vellón 32.766.

17. Los licitadores expresarán en la misma la cantidad anual por cuyo importe se ofrecen á desempeñar el servicio de que se trata.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1986 (4)

Subasta de Consumos extraordinaria.

La Dirección general de Consumos, casas de moneda y minas, en orden fecha 16 del actual se ha servido disponer, en vista del resultado obtenido en las dos anteriores subastas se celebre un remate extraordinario de Derechos de Consumos de la villa de Baena bajo el tipo de 145,000 rs., el cual tendrá lugar el día 30 del corriente mes con arreglo al pliego de condiciones que se halla inserto en el número 136 del Boletín oficial de esta provincia correspondiente al lunes 26 de Agosto último.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Córdoba 18 de Octubre de 1861.
— José Salinas.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Adamúz.

Circular núm. 1863.

D. Pedro de Avila Blancas, Alcalde

(1) Por haberse equivocado en el número 169 la cantidad que ha de servir de tipo para esta subasta se reproduce la anterior circular.

constitucional de esta villa de Adamúz y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el concierto parcial entre los cosecheros, tratantes y especuladores del ramo de consumo de vino para el año próximo de 1862 bajo el tipo de 9600 rs. que tiene señalados por derechos del Tesoro un 50 por 100 para gastos provinciales, 40 por 100 para municipales y 3 por 100 de recaudación y conducción de enudales que todo á una suma importa 18787 rs. 70; se saca á pública subasta, señalándose el primer remate de pujas llanas el 20 del corriente, el segundo para la mejora del 5 por 100 y después pujas llanas el 27 del mismo, y caso de un tercer remate el 3 del próximo Noviembre, todo en estas Casas Capitulares á las 12 de sus respectivas mañanas, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Adamúz 12 de Octubre de 1861.
— Pedro de Avila. — Ildefonso Gavilán, Srío.

Alcaldía constitucional de Baena.

Circular núm. 1736.

D. Francisco de Valenzuela y Fita, Alcalde constitucional de esta villa de Baena.

Hago saber: que autorizado competentemente por el Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se saque á nueva licitación la obra de construir y colocar en el paseo de esta villa, situado en la Plaza Constitucional, una baranda de hierro bajo el tipo de 10.289 rs. 50 cént.; el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha señalado para su remate el Domingo seis de Octubre próximo venidero de diez á doce de su mañana en estas Casas Capitulares.

Las personas que quieran interesarse en dicho acto é instruirse del pliego de condiciones podrán presentarse en la Secretaría de esta municipalidad donde estará de manifiesto.

Baena 29 de Setiembre de 1861.
— Francisco de Valenzuela. — Estanislao Aguilar.

Alcaldía constitucional de la Granjuela.

Circular núm. 1797.

EDICTO.

D. Fausto Teodoro Aranda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1862, se halla espuesto al público por el término de ocho días, pasados los cuales sin haberse presentado á hacer reclamación alguna, no serán oídos.

Granjuela 4 de Octubre de 1861.
— Fausto Teodoro Aranda. — Rafael Moreno, Secretario.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Circular núm. 1819.

D. Teodoro Espinosa y De-Combes, Alcalde constitucional de esta ciudad de Bujalance.

De once á doce de las mañanas de los días 18 y 27 del corriente se ha de subastar en estas Casas Capitulares el arbitrio del uso de los pesos y medidas propias del Ayuntamiento en todo el año próximo bajo el tipo de 775 rs. y condiciones que obran en la Secretaría de la corporación. Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Bujalance 8 de Octubre de 1861.
— Teodoro Espinosa y De-Combes. — Antonio Hidalgo, Secretario.

Circular núm. 1801.

D. Teodoro Espinosa y De-Combes, Alcalde constitucional de esta ciudad de Bujalance.

El alumbrado público de esta ciudad se saca á subasta para su remate en los días diez y ocho y veinte y siete del corriente mes, desde las once á las doce de sus mañanas en las casas capitulares, bajo el tipo de 8180 rs., y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las personas á quienes convenga encargarse de este servicio puede acudir á enterarse y á hacer sus proposiciones.

Bujalance y Octubre 8 de 1861.
— Teodoro Espinosa y De-Combes. — Antonio Hidalgo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Torrecampo.

Circular núm. 1820.

D. Gabriel Valentin Ortega, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrecampo, etc.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial el borrador apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, base del repartimiento de la Contribución territorial del año inmediato de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo, y deducir los agravios que consideren tener, percibidos que de

no verificarle dentro de dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar. Y para la comun notoriedad se hace público por medio del presente.

Torrecampo dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno. — Gabriel Ortega. — Ramon Martos, Srío.

Alcaldía constitucional de Santa Eufemia.

Circular núm. 1799.

D. Juan Sanchez Romero, Alcalde constitucional de esta villa de Santa Eufemia, etc.

Hago saber: Se halla al público por término de quince días para oír de agravios, el amillaramiento de la riqueza inmueble de este pueblo, base para la contribución territorial de 1862, á fin de que durante dicho plazo sea examinado por los contribuyentes y deduzcan, si lo tienen por conveniente, las reclamaciones que crean convenientes, advertidos que pasado aquel no serán admitidas.

Santa Eufemia 4 de Octubre de 1861. — Juan Sanchez Romero.

Alcaldía constitucional de Morente.

Circular núm. 1802.

D. Manuel Corredor Vivar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para hacer pago al Pósito de la misma 135 fanegas y 10 cuartillos de trigo, que por principales y creces le ha quedado restando Ildefonso Villagran Cañasveras, vecino que fué de esta villa, se subasta en venta una casa calle del Dulce, linde con otra de Juana Moreno, retasada en 5113 rs. y un corral á la espalda del pajar de Miguel Vivar Vacas, tasado en 200 rs. cuyo único remate se ha de celebrar el día 22 del corriente, hora de las doce de su mañana en estas casas capitulares.

Y para conocimiento del público se hace notorio por medio del presente. Morente 4 de Octubre de 1861. — Manuel Corredor Vivar. — Por mandado del S. A. Juan José Camacho, Secretario.

Alcaldía constitucional de Benamejí.

Circular núm. 1808.

EDICTO.

D. José Ariza Medina, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiéndose

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 1873.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 25 de Noviembre de 1861 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Joaquín Rey y Heredia, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

- Núm. 1423 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Loma de Arenoso, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Montoro, que radica en la Saliega, término de dicha ciudad, y linda á N. y P. arroyo de Arenoso, á L. camino de Cardena á Villanueva y casas de vecinos de la Venta, y á S. arroyo de dicha Venta de Cardena; bajo cuyos límites se compone de 216 fanegas, equivalentes á 132 hectáreas, 25 áreas y 23 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4320 rs. y capitalizada por los 194 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 4365
- Núm. 1424 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cortijo de Martín Carretero, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. Cabezadas del arroyo de Chorreruelos, á L. el mismo arroyo, á S. dehesa de Corcheros, y á P. Cabezadas de la cañada del Melonar; bajo cuyos límites se compone de 151 fanegas, equivalentes á 92 hectáreas, 44 áreas y 71 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3020 rs. y capitalizada por los 136 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 3060
- Núm. 1425 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Horeajo de la Clavellina, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. Dehesa del Rey, á L. el agua que baja de la Clavellina á el arroyo de las Anguilas, á S. regajo de los Pastizares, que termina en el cortijo de los Misas, y á P. camino de la Loma de la Higuera, que se dirige á Nava la Zarza; bajo cuyos límites se compone de 200 fanegas, equivalentes á 122 hectáreas, 44 áreas y 65 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro un cortijo y descuajado llamado de los Misas, que está escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5,000 rs. y capitalizada por los 225 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 5062,50
- Núm. 1426 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Telégrafo de la Zarquilla, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. trocha de la Nava de Santa Maria, á L. regajo del Quejigo y arroyo de Arenoso, á S. Dehesa de la cañada de la Lastra, y á P. cañada del Pozo de las Ovas y cortijo de Francisco Villar; bajo cuyos límites se compone de 618 fanegas, equivalentes á 378 hectáreas, 35 áreas y 99 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites un cortijo y descuajado de Juan Campasolo y parte de una mina plomiza de la sociedad Madrileña, que están escluidas de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 42,360 rs. y capitalizada por los 556 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 42510
- Núm. 1427 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cabezadas del Melonar de Fuente Redonda, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. Cañada del Melonar, á L. dehesa Pulpito del Gato, á S. arroyo del Gato y á P. regajo de Fuente Redonda; bajo cuyos límites se compone de 170 fanegas, equivalentes á 104 hectáreas, 7 áreas y 95 cen-

tiáreas, conteniendo dentro de sus límites dos colmenares, cuyos dueños se ignoran, que están escluidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3400 rs. y capitalizada por los 153 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 3442,50

Núm. 1428 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerro de Nava la Encina, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo de la Rata, á L. carril de Nava la Encina, á S. Cabezada de los Chorreruelos, y á P. carril de Carretero y cañada de las Ratas; bajo cuyos límites se compone de 262 fanegas, equivalentes á 160 hectáreas, 40 áreas y 50 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5240 rs. y capitalizada por los 235 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 5310

Núm. 1429 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Agua del Madroño, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo del Madroño, á L. el de las Carniceras, á S. el del Rosalejo, y á P. carril de los Villares; bajo cuyos límites se compone de 176 fanegas, equivalentes á 107 hectáreas, 75 áreas y 29 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites, cortijos descuajados y un colmenar de Bartolomé Sanchez de Luna, escluidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3872 rs. y capitalizada por los 174 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 3915

Núm. 1430 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Fresnadilla del Gato, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. cañada del Rosalejo, á L. arroyo del Gato, á S. dehesa umbria del Gato y á P. carril de la Loma de los Villares; bajo cuyos límites se compone de 243 fanegas, equivalentes á 148 hectáreas, 77 áreas y 25 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4860 rs. y capitalizada por los 219 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 4927,50

Núm. 1431 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Puntales de los Tembladeros, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. carril de las Huelgas, á L. regajo del Tembladero, que termina en el arroyo de las Anguilas, á S. dicho arroyo de las Anguilas y á P. regajo de la Campiñuela y de las Huelgas; bajo cuyos límites se compone de 350 fanegas, equivalentes á 214 hectáreas, 28 áreas y 15 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7000 reales y capitalizada por los 315 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 7087,50

Núm. 1432 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Talalladeros de Juan de Alva y Juan del Corral, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. dehesa del Agua del Madroño, á L. arroyo de la Campiñuela y á S. y P. el de las Anguilas; bajo cuyos límites se compone de 196 fanegas, equivalentes á 119 hectáreas, 99 áreas y 76 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3920 reales y capitalizada por los 176 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 3960

Núm. 1433 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Fuente de Cirolon, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. dehesas llamadas umbria de Cirolon y cañada de Carretero, á L. arroyo de las Anguilas, á S. vereda del Toril del Travieso y á P. Barranco de Lázaro; bajo cuyos límites se compone de 341 fanegas, equivalentes á 208 hectáreas, 77 áreas y 15 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6138 rs. y capitalizada por los 276 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. 6210

Núm. 1434 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Barranco de los Lázaros, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. dehesa de Cañada Carretero, á L. la de Fuente Cirolon, á S. la del Conductorero y á P. camino de la Loma de la Higuera, que va á Nava la Zarza; bajo cu-

vos limites se compone de 560 fanegas equivalentes á 306 hectáreas, 41 áreas y 64 centiáreas, conteniendo un colmenar de Lázaro Ruiz, que está escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 40000 rs. y capitalizada por los 450 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

10125

tipo para la subasta.
Núm. 1435 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada umbria de Cirolon y cañada de Carreteros, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. dehesa de la Clavelina, á L. arroyo de las Anguilas, á S. dehesas llamadas Barranco de los Lázaros y Fuente Cirolon y á P. camino de la Loma de la Higuera, que conduce á Nava la Zarza; bajo cuyos limites se compone de 322 fanegas, equivalentes á 197 hectáreas, 13 áreas y 89 centiáreas, conteniendo tres cortijos y descuajados llamados de los Lázaros que están escluidos de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6440 rs. y capitalizada por los 290 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

6525

tipo para la subasta.
Núm. 1436 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Posterillos de Cabras Quemadas, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. camino del Cerezo que va á la venta del Charco, á L. carril de Bresó Rubio, que se dirige á Nava la Moneda, á S. regajo de las Chozuelas de Ruano y á P. camino de las Vegetas de Juana Fernandez, que se dirige á la venta del Charco; bajo cuyos limites se compone de 166 fanegas equivalentes á 101 hectáreas, 63 áreas y 46 centiáreas, conteniendo dentro de su demarcacion la venta del Charco, que está escluida de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3320 rs. y capitalizada por los 449 reales de renta anual que le han graduado los peritos en

3352,50

tipo para la subasta.
Núm. 1437 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Posillo de la Venta de lo alto de Cabras Quemadas, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. Loma de la Venta de lo Alto, que se dirige á la Cruz del Gitano, á L. camino del Cerezo que va á la venta del Charco, á S. desmontados de la venta del Charco y á P. camino de la venta antes dicha á Cardena; bajo cuyos limites se compone de 170 fanegas, equivalentes á 104 hectáreas, 7 áreas y 95 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2550 rs. y capitalizada por los 115 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2587,50

tipo para la subasta.
Núm. 1438 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerrillo de los Membrillos, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. Loma de la Venta de lo Alto, á L. camino de Cardena á la venta del Charco, á S. arroyo del Mansiegar y á P. cañada del Membrillo; bajo cuyos limites se compone de 122 fanegas, equivalentes á 74 hectáreas, 69 áreas y 24 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2440 rs. y capitalizada por los 110 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2475

tipo para la subasta.
Núm. 1439 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Toril del Carmen, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. dehesa de la Venta de lo Alto, á L. camino de la venta del Charco y cañada del Membrillo, á S. arroyo del Molinillo del Mansiegar y á P. regajo del Tocón; bajo cuyos limites se compone de 200 fanegas, equivalentes á 122 hectáreas, 44 áreas y 65 centiáreas, conteniendo un cortijo y descuajado de Juan Corchera, escluido de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4000 rs. y capitalizada por los 180 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

4050

tipo para la subasta.
Núm. 1440 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Caseron de la Grulla, de la anterior procedencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. dehesa del postero de Villanueva, á L. cañada de las Fresinas, que termina en el caseron de la Grulla, á S. arroyo de la Peñuela y á P. camino de Cardena; bajo cuyos limites se compone de 144 fanegas, equivalentes á 88 hectáreas, 16 áreas y 15 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2880 rs. y capitalizada por los 130 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2925

tipo para la subasta.
Núm. 1441 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Postero de Villanueva, de la anterior proce-

dencia, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. cañada de la Ventilla de lo Alto, á L. cañada de las Fresinas que termina en el caseron de la Grulla, á S. trocha del Postero de Villanueva, y á P. camino de Cardena; bajo cuyos limites se compone de 140 fanegas, equivalentes á 85 hectáreas, 71 áreas y 26 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2800 rs. y capitalizada por los 126 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2835

tipo para la subasta.
Núm. 1442 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Postero del Tocón, de la procedencia anterior, que radica en la Saliega, término de la ciudad de Montoro, y linda á N. arroyo de la Corcobada, á L. cañada de la Loma de la Ventilla de lo Alto, á S. Cabezadas del regajo del Tocón y á P. trocha de la Fuente de la Piñuela, que termina en el arroyo del Tocón; bajo cuyos limites se compone de 146 fanegas, equivalentes á 89 hectáreas, 38 áreas y 60 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2628 rs. y capitalizada por los 118 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2655

tipo para la subasta.
Los anteriores terrenos no están comprendidos en la clasificacion general de Montes.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.^a El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 41 de Julio de 1856.
- 3.^a Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.^a Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.^a Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.^a A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la Ciudad de Montoro.

NOTAS.

- 1.^a Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
 - 2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 19 de Octubre de 1864.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

verificado los conciertos parciales con los cosecheros y tratantes de las especies de consumo de esta villa, sujetas á la contribucion de dicha clase, correspondiente á el año de 1862, por no haberse presentado licitadores, apesar de haber sido convocados por edictos y pregones, ha acordado dicha corporacion en union de mayores contribuyentes, que se proceda al arriendo de los derechos en su totalidad, como medio mas conveniente de hacerlo efectivo, bajo los tipos señalados en el encabezamiento general del pueblo, y condiciones que están de manifiesto en su Secretaria municipal; cuyas remates se celebrarán en la misma, los dias 20 y 27 del actual hasta las doce de su mañana. Lo que se anuncia para la publicidad debida.

Benamejí 7 de Octubre de 1861.
—José Ariza.—Francisco Antonio Crespo, Secretario.—Es copia.

Alcaldía constitucional de Luque.

Circular núm. 1909.

D. Francisco de Martos y Leon, Alcalde constitucional de esta villa de Luque.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y con la superior aprobacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se arrienda en pública subasta el arbitrio del peso y la medida de esta villa, con la mas completa libertad en el uso de ella, con arreglo á la Real orden de 15 de Octubre de 1847, que dará principio dicho arriendo en 1.º de Enero de 1862, y concluirá en fin de Diciembre del mismo, bajo el tipo del año comun y pliego de condiciones, que todo consta en el repetido expediente, que se encontrará en la Secretaria Municipal de esta villa, desde esta fecha hasta la terminacion de los tres remates, que tendrán lugar en expresado local, siendo el 1.º el 27 del corriente, el 2.º el 1.º de Noviembre y el 3.º y último el domingo 10 del mismo, á las 11 de sus respectivas mañanas.

Luque 18 de Octubre de 1861.
—Francisco Martos —Antonio Jimenez de la Torre, Srio.

Circular núm. 1910.

D. Francisco Martos y Leon, Alcalde constitucional de esta villa de Luque.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y con la superior aprobacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se arriendan en pública subasta los pastos y yerbas de los cinco trances en que están divididas las pedrizas procomunales de este término, cuyo disfrute principiará en 1.º de Enero de 1862, y concluirá en fin de Diciembre del mismo, bajo los tipos fijados por el perito, y pliego de condiciones, que

todo consta en el expediente respectivo que se encontrará de manifiesto en la Secretaria Municipal de esta villa, desde esta fecha hasta la terminacion de los tres remates, en pública subasta que tendrá lugar en expresado local, el 1.º el 27 del corriente, el 2.º el 1.º de Noviembre, y el último el domingo 10 del mismo á las 12 de sus respectivas mañanas.

Luque 18 de Octubre de 1861.
—Francisco Martos —Antonio Jimenez de la Torre, Srio.

Alcaldía constitucional de Zuheros.

Circular núm. 1911.

D. Lorenzo Perez y Castroverde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta pericial de esta villa ha concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza sobre que ha de girarse la Contribucion Territorial en el año próximo de 1862, y se ha acordado esponerlo al público en la Secretaria por el término de 15 dias con el fin de que los interesados que gusten puedan inspeccionar sus evaluaciones y deducir de agravios el que se considere en este caso, seguro de que transcurrido dicho plazo no será atendida reclamacion alguna.

Y para su publicidad se fija el presente en Zuheros á 15 de Octubre de 1861.—Lorenzo Perez y Castroverde.—Francisco Poyato Zafra.

Alcaldía constitucional de Doña Mencía.

Circular núm. 1841.

D. Francisco Muñoz de Reinoso, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, Comendador de la distinguida orden de Carlos III, y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por disposicion del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se sacan á la subasta por todo el año de 1862, los derechos de matadero bajo el tipo de 700 rs. sin admitir proposicion por menos cantidad que la señalada: cuya subasta constará de tres remates que tendrán efecto en esta Sala Capitular de 11 á 1 de su tarde de los dias trece, veinte, y veinte y siete del corriente, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria de Gobierno.

Doña Mencía 10 de Octubre de 1861.—Francisco Muñoz de Reinoso.
—Enrique Casamayor, Srio.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

Circular núm. 1905.

D. Rodrigo de Varo y Cerezo, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su ilustre Ayuntamiento.

Por acuerdo del ilustre Municipio que tengo el honor de presidir, y la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta en baja para todo el año próximo de 1862, el abasto de carnes de hebra para esta poblacion, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria Municipal, dejando á salvo el principio de libertad en la venta de dicha especie, debiendo tener lugar este remate el dia 27 del actual de 12 á 1 de su mañana en estas Casas Consistoriales.

Y para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en esta licitacion se publica y fija.

Aguilar y Octubre 18 de 1861.
—Rodrigo de Varo.—Por orden de S. S., Lázaro Ramal de Hervás.

Alcaldía constitucional de Posadas.

Circular núm. 1850.

D. Antonio Mateos Cañero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con la debida autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta para su arriendo por todo el año inmediato de 1862, el arbitrio municipal impuesto sobre el libre uso de los pesos y medidas bajo el tipo de 1350 rs. y condiciones que quedan de manifiesto en esta Secretaria, cuyos remates de pujas llenas y de diezmos y medio, tendrán efecto ante mi autoridad en estas Salas Capitulares á la hora de las doce de los dias 25 y 31 del mes actual.

Y para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir se fija el presente en Posadas á 12 de Octubre de 1861.—Antonio Mateos Cañero.—José Sanchez de Toro.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Circular núm. 1920.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y con la debida aprobacion del señor Gobernador civil de esta provincia se saca á nueva subasta el servicio por tres años á contar desde 1.º de Enero de 1862 á fin de Diciembre de 1864, de limpieza pública en las calles y plazas de esta ciudad, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaria municipal, señalándose para el remate el dia 22 de Noviembre próximo á las 12 de su mañana en estas Casas Consistoriales, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados acompañando el recibo de haber consignado en la Depositaria municipal previamente la cantidad de 1.000 reales como garantia provisional.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de

en un todo conforme con el pliego de condiciones para el remate del servicio de limpieza pública de la ciudad de Córdoba se compromete á ejecutarle durante los tres años por que se contrata en la cantidad de (por letra)

Fecha y firma.
Córdoba 22 de Octubre de 1861.
—Carlos Ramirez de Arellano.

Alcaldía constitucional de Almodovar.

Circular núm. 1904.

D. Francisco Solano Natera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, previa autorizacion superior, ha acordado arrendar por todo el año de 1862 el arbitrio del libre uso de los pesos y medidas de esta villa, señalando para sus remates los dias 28 del corriente, 3 y 10 de Noviembre próximo de diez á once de sus mañanas en la sala capitular bajo el tipo y condiciones que constan de su expediente.

Almodovar 18 de Octubre de 1861.
—Francisco Solano Natera.—Angel Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Adamúz.

Circular núm. 1890.

D. José Ayllon y Ayllon, teniente primero de Alcalde constitucional de esta villa de Adamúz.

Hago saber: que por providencia dictada en el expediente que se sigue en esta Alcaldía contra don Pedro Galan Vega, de esta vecindad, por cobranza de ciento ochenta fanegas tres celemines y dos cuartillos de trigo que el referido adeuda al Pósito Nacional de esta villa, se sacan á pública subasta por término de treinta dias seiscientos pies de olivos, sitos en este término y pago de Corralizas, linde por Levante y Mediodia con otros de los herederos de D. Rafael Bastida y por Poniente con olivos de doña Vicenta Croquer y otros del deudor, valorados en la cantidad de treinta y cinco mil rs. vo, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares el Domingo diez y siete del próximo Noviembre á las doce de la mañana, sin cerrarse el acto mientras haya licitadores que mejoren, adjudicándose al mejor postor, y sin admitir proposiciones que no se hagan con arreglo á derecho.

Adamúz diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—José Ayllon y Ayllon.—Ildefonso Gavilan, secretario.

Alcaldia constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 1842.

D. Miguel Lovera y Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma debidamente autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado sacar á pública subasta el alumbrado público de aceite de la misma, inclusa la conservacion y reparacion de los faroles y efectos por todo el año de 1862, bajo el tipo de 13.650 rs. habiendo señalado para su remate en la Casa Capitular desde las 11 á las 12 de la mañana del día 25 del presente mes.

Y para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en dicha subasta se publica y fija el presente en Castro del Rio á 10 de Octubre de 1861.—Miguel Lovera.—Vicente de Fuentes, Srio.

Circular núm. 1881.

D. Miguel Lovera Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma, debidamente autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado subastar el arriendo por todo el año próximo entrante del arbitrio del uso de la medida mayor de aceite con destino á cubrir el déficit del presupuesto Municipal del mismo bajo el tipo de 4000 rs., habiendo señalado para el primer remate en pujas llanas el día 29 del presente mes, y para el primero de las mejoras del 5 por 100 el día 5 del mes de Noviembre siguiente, y si en el primer remate no se hicieren proposiciones admisibles, el segundo se considerará primero con arreglo á la ley, en cuyo caso se celebrará el tercero el día 15 del propio mes y todos en la Casa Capitular desde las diez á las doce de la mañana de dichos días con entera sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal.

Y para la comun inteligencia se publica y se fija el presente en Castro del Rio á 16 de Octubre de 1861.—Miguel Lovera.—Vicente de Fuentes, secretario.

Circular núm. 1883.

D. Miguel Lovera Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma, debidamente autorizado por el Gobernador de la provincia, ha acordado subastar el arrendamiento por todo el año próximo entrante del arbitrio del Portazgo de

los propios de la misma, bajo el tipo de 7109 rs., habiendo señalado para el primer remate en pujas llanas el día 29 del presente mes; y para el segundo de las mejoras del 5 por 100 el día 5 del mes de Noviembre siguiente, y si en el primer remate no se hicieren proposiciones admisibles, el segundo se considerará primero con arreglo á la ley, en cuyo caso se celebrará el 3.º el día 15 del propio mes, y todos en la Casa Capitular desde las diez á las doce de la mañana de dichos días con entera sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio á 16 de Octubre de 1861.—Miguel Lovera.—Vicente de Fuentes, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Rute.

Circular núm. 1753.

D. Juan Crisóstomo Mangas, Alcalde constitucional y presidente de la Junta de Beneficencia del Hospital particular fundado en esta villa por D. Alfonso de Castro.

Hago saber: que celebrada Junta de S. S. compatronos del dicho establecimiento en el día de la fecha, por su Administrador patrono de sangre D. José Maria Tenllado, se dió cuenta de hallarse concluidos los arrendamientos del olivar nombrado de Janca, término de Cabra, y de la casa calle Pedro-Gomez de esta de Rute, acordándose simultáneamente por dichos señores nueva subasta de ambos predios por término de seis años, á contar: el olivar, desde Carnaval del venidero año de mil ochocientos sesenta y dos, y la casa desde S. Juan de Junio del propio año, bajo el tipo de la renta, que respectivamente están ganando en la actualidad; además de las condiciones de estilo, propias á sus clases, y la de que los gastos que se impensen han de ser de cuenta de los rematistas.

Lo que se anuncia al público, con el fin de que las personas que quieran interesarse hagan sus proposiciones en el local de dicho establecimiento calle del Pilar de esta villa, y oficina en él establecida, las que les serán admitidas siendo arregladas.

Rute 5 de Setiembre de 1861.—Juan Crisóstomo Mangas.—Por mandado de dicho S. A., Francisco del Puerto y Sanchez.

Ayuntamiento constitucional de Doña Mencia.

Circular núm. 1840.

D. Francisco Muñoz de Reinoso, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, Comendador de la distinguida de Carlos III y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se saca á la subasta el arbitrio impuesto al peso y medida con destino á cubrir las atenciones del presupuesto Municipal del año próximo, cuyo arriendo será por un solo año que principiará en 1.º de Enero y concluirá en 31 de Diciembre del mismo año, el que constará de tres remates, que tendrán efecto en esta Sala Capitular de once á una de la tarde en los días 13, 20 y 27 del corriente mes, sin admitir proposicion alguna en menos cantidad que la de ocho mil reales que es el tipo señalado por el Ayuntamiento y bajo las condiciones que resultan del pliego que, unido al expediente, se halla de manifiesto en la Secretaria de Gobierno.

Doña Mencia 10 de Octubre de 1861.—Francisco Muñoz de Reinoso.—Enrique Casamayor, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Bujalance.

Circular núm. 1859.

D. Teodoro Espinosa y de Combes, Alcalde constitucional de esta ciudad de Bujalance.

Por el presente se convocan licitadores para el arrendamiento de los Derechos de Consumo y recargos de este pueblo en todo el año de 1862, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y tipos siguientes:

Vino, aguardiente y vinagre.	62 985
Degüello de cerdos.	31.000
Carne de hebra.	24 000
Jabon.	3 315
Aceite.	22.000
Total.	143.300

Para sus remates se señalan los días 18 y 28 del corriente y tres de Noviembre próximo de once á doce de sus respectivas mañanas en las Casas Capitulares. Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Bujalance 13 de Octubre de 1861.—Teodoro Espinosa y de Combes.—Antonio Hidalgo, secretario.

Regencia de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 1788.

Secretaria.—Por la Direccion general de Contribuciones se ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 27 de Setiembre la comunicacion que dice asi.

Habiéndose ocurrido dudas sobre la interpretacion que deba darse á los artículos 389 y 390 de la nueva ley hipotecaria y con objeto de que aquella sea la que la mente de sus redactores se propuso, ha creido conveniente esta Direccion general manifestar á V. S. la aclaracion dada por la Asesoría general del ministerio cuyo gefe reúne el carácter de Director general del registro de la propiedad, á los artículos 389 y 390 en un expediente incohado en la propia Direccion á instancia de don Antonio Collantes y Bustamante, segun dicho centro facultativo, no debe hacerse aplicacion de articulo alguno de la citada ley, sino desde el día que el Gobierno de S. M. señale para que principie á regir la misma, no siendo obstáculo el que esta deba tener efecto dentro del año en que se ha publicado, puesto que aun no se ha fijado el día ni desde cuando debe principiar á contarse los 90 señalados en el referido articulo 390. Con objeto pues de que una errónea interpretacion no cause perjuicios á la percepcion del impuesto hipotecario he de merecer de la bondad de V. S. y de su celo por los intereses del Estado que se sirva V. S. dirigirse á los Jueces de primera instancia de ese Territorio dándoles conocimiento de la verdadera inteligencia de los artículos 389 y 390 de la nueva ley hipotecaria, para que puedan ilustrar á los interesados en testamentarias ú otros actos en que como tales jueces intervengan, rogando á V. S. finalmente se sirva acusar el recibo de esta comunicacion.

En su vista el expresado Sr. Regente se ha servido acordar se circule á VV. por los Boletines oficiales como de su orden lo ejecuto para que tengan conocimiento de la verdadera inteligencia de los artículos 389 y 390 de la ley hipotecaria.

Dios guarde á VV. muchos años.—Sevilla 4 de Octubre de 1861.—Antonio Delgado.

Sres. Jueces de primera instancia de este Territorio.

CORDOBA.— 1861.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA, calle de San Fernando número 34.